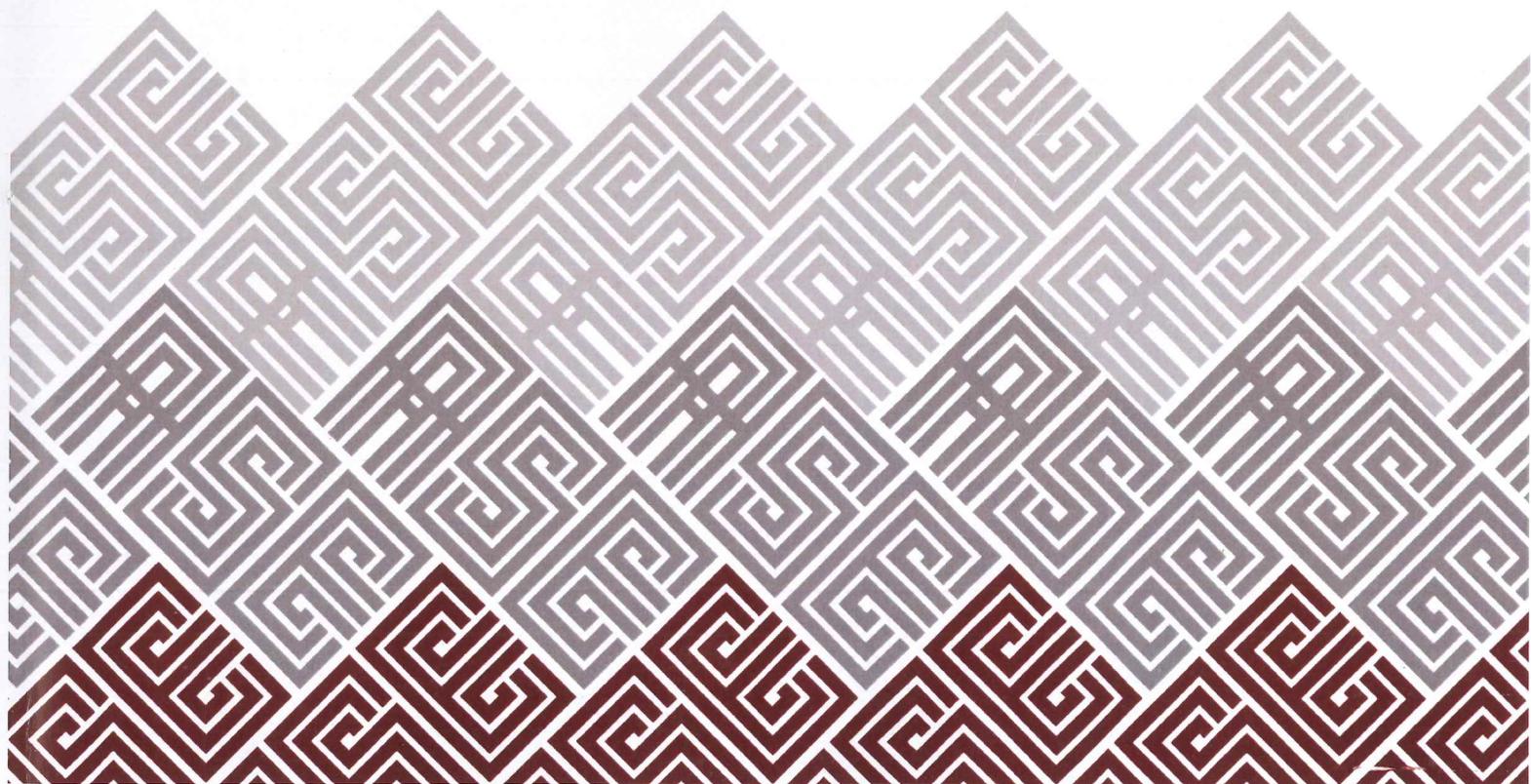


# Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública  
del ejercicio fiscal 2023 de la Comisión de Agua  
Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Iguala

Auditoría número: 2023-B-CF-59P-027-2024



Entidad fiscalizada: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.**

Auditoría número: 2023-B-CF-59P-027-2024.

Título: Gestión Financiera.

Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.

Cuenta Pública: 2023.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento financiero número 2023-B-CF-59P-027-2024, correspondiente a la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

### **Presentación de la Cuenta Pública**

La entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

### **Objetivo de la revisión**

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Criterios de selección**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2023, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

### **Alcance**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 70.35 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| Universo seleccionado           | 73,695,127.09 pesos |
| Muestra auditada                | 51,842,769.61 pesos |
| Representatividad de la muestra | 70.35 por ciento    |

### **Resultados**

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, asegurar que todas las transacciones sean registradas de forma completa y precisa, controles físicos para salvaguardar los activos de la institución, así como de documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno.

2. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de su Órgano de Gobierno de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y Egresos por un importe de 68,912,691.39 pesos (sesenta y ocho millones novecientos doce mil seiscientos noventa y un pesos 39/100 M.N.).
3. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del presupuesto modificado por un importe de 76,885,739.31 pesos (setenta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), no es inferior al importe del presupuesto devengado de 73,695,127.09 pesos (setenta y tres millones seiscientos noventa y cinco mil ciento veintisiete pesos 09/100 M.N.); identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un importe de 7,973,047.92 pesos (siete millones novecientos setenta y tres mil cuarenta y siete pesos

92/100 M.N.), las cuales fueron autorizadas por su Órgano de Gobierno mediante Acta de fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés.

4. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que el importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión, que asciende a 76,885,739.31 pesos (setenta y seis millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), es superior al importe aprobado por su Órgano de Gobierno, los cuales se encuentran identificados de acuerdo a la Clasificación por Rubro de Ingresos, además se identificó en las pólizas de ingresos con su documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios y cortes de caja que integraron la muestra de auditoría, que la entidad fiscalizada registró ingresos que fueron depositados a sus cuentas bancarias específicas, sin embargo, se constató que no se cuenta con los recibos de cobro por servicios de agua potable por un importe de 26,371,896.99 pesos (veintiséis millones trescientos setenta y un mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.), por lo que no se tiene certeza de que los importes cobrados son correctos o si se realizaron descuentos y que estos se encuentren debidamente autorizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó Escrito aclaratorio y anexos, un Disco Compacto que incluye pólizas de ingresos con sus CFDI's expedidos y acta en la cual se autoriza que el Director General autorice descuentos, ésta no acredita que los descuentos otorgados se encuentren debidamente autorizados, conforme a la normativa aplicable.

#### 2023-B-CF-59P-027-2024/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron descuentos que no se encontraban debidamente autorizados, conforme a la normativa aplicable.

5. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado de Actividades y en el Estado Analítico de Ingresos, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que los ingresos devengados son coincidentes, así mismo, se verificó en las pólizas de ingresos con su documentación soporte y en los estados de cuenta bancarios del ejercicio fiscal 2023, que los ingresos propios fueron depositados a sus cuentas bancarias específicas, sin embargo se determinó que existe una diferencia de 10,327,218.05 pesos (diez millones trescientos veintisiete mil doscientos dieciocho pesos 05/100 M.N.) entre los ingresos devengados registrados en sus Estados Financieros y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita que la totalidad de los ingresos del ejercicio fiscal 2023 cuentan con el correspondiente Comprobante Fiscal Digital por Internet, por lo cual aclara la diferencia observada.

6. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó que cuenta con un Tabulador de sueldos y plazas autorizadas por su Órgano de Gobierno, además presentan evidencia de haber expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismos que se encuentran vigentes, así mismo, no se realizaron pagos posteriores al personal que causó baja definitiva; sin embargo, se determinó que existe una diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un importe de 2,396,936.64 pesos (dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para

atender este resultado, toda vez que aclara la diferencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas por un importe de 2,396,936.64 pesos (dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.).

7. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó en el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, así como en las pólizas contables con su documentación soporte, consistente en dispersiones de nómina, listas de raya, oficios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que integraron la muestra de auditoría, que se realizaron pagos por concepto de compensaciones extraordinarias a doce servidores públicos, por un importe de 837,614.99 pesos (ochocientos treinta y siete mil seiscientos catorce pesos 99/100 M.N.), de las cuales no presentan documentación que justifique los trabajos extraordinarios realizados para que se les haya otorgado dicha compensación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para aclarar el importe de 170,410.01 pesos (ciento setenta mil cuatrocientos diez pesos 01/100 M.N.), toda vez que acredita que el pago realizado al empleado J. Jesús Solís Zavaleta por un importe de 56,995.67 pesos (cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 67/100 M.N.) corresponde a su indemnización por finiquito, así mismo presentó la documentación que acredita los trabajos extraordinarios realizados por los empleados Nicolás Rodríguez Memije por un importe de 53,357.07 pesos (cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 07/100 M.N.) y Misael Domínguez García por un importe de 60,057.27 pesos (sesenta mil cincuenta y siete pesos 27/100 M.N.); quedando subsistente el importe de 667,204.98 pesos (seiscientos sesenta y siete mil doscientos cuatro pesos 98/100 M.N.) en virtud de que se realizaron pagos por concepto de compensaciones extraordinarias, de las cuales no presenta la documentación que justifique los trabajos extraordinarios realizados para que se hayan otorgado dichas compensaciones.

2023-B-CF-59P-027-2024/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud

de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 667,204.98 pesos (seiscientos sesenta y siete mil doscientos cuatro pesos 98/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, en razón de que se realizaron pagos por concepto de compensaciones extraordinarias, de las cuales no presenta la documentación que justifique los trabajos extraordinarios realizados para que se hayan otorgado dichas compensaciones.

8. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias, que cumplió con el entero y pago de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
9. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Concentrado de retenciones y contribuciones por pagar generadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y en las pólizas contables con su documentación soporte consistente en los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y transferencias bancarias, que cumplió con el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.
10. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con un Catálogo de proveedores y un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así mismo presenta evidencia de haber constituido un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de contar con el Reglamento interno del mismo, sin embargo, se identificó que realizó adquisiciones de materiales, suministros y bienes y contrató servicios, sin realizar los procedimientos de adjudicación conforme a la normatividad aplicable, toda vez que no presenta evidencia documental que acredite el tipo de adjudicación realizada, así como el documento en el que se funde y motive el ejercicio de la opción considerada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escrito aclaratorio, Acta, Dictámenes y contratos ésta no acreditó que en las adquisiciones de materiales, suministros y bienes y contratación de servicios, se hayan realizado los procedimientos de adjudicación conforme a la normatividad aplicable, toda vez que en los dictámenes presentados no se fundó y motivó el ejercicio de la opción considerada.

**2023-B-CF-59P-027-2024/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adquirieron materiales, suministros y bienes y contrataron servicios sin realizar los procedimientos de adjudicación conforme a la normatividad aplicable, toda vez que en los dictámenes presentados no se fundó y motivó el ejercicio de la opción considerada.

11. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la Relación de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en la Relación de bienes que componen su patrimonio y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2023, fueron incorporados en el inventario de bienes muebles e inmuebles, así mismo, para el registro se observaron las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, sin embargo no presenta los respectivos resguardos de asignación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó los resguardos respectivos de cada uno de los bienes adquiridos.

**12.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que la entidad fiscalizada, realizó bajas de bienes por pérdida de su vida útil durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales fueron autorizados mediante Actas de Sesión de su Órgano de Gobierno de fechas treinta y uno de enero de dos mil veintitrés y veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante las cuales se aprueban las bajas de bienes muebles.

**13.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 Servicios Generales, por un importe de 897,353.01 pesos (ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en pedidos y/o contratos suscritos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en pedidos y/o contratos suscritos, por un importe total de 897,353.01 pesos (ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N.)

**14.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el Estado Analítico de Ingresos y en la Balanza de Comprobación, todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2023, así mismo, presenta el oficio número CAP-054-2024 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual señala que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2023.

**15.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los Estados Financieros y Presupuestales, así como en las pólizas con su documentación soporte, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2023, el

registro de las operaciones cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

16. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico <http://www.capami.gob.mx/cumplimiento-lgcg-2023.html>, en el que se visualiza que su información contable y presupuestaria fue publicada con periodicidad anual y trimestral cumpliendo con la normatividad aplicable.
17. Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención

de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

#### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.C. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

#### **Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2023-B-CF-59P-027-2024, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número CAP/242/2024, con número de gestión 067825, recibido con fecha 08 de agosto de 2024, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 4, 7 y 10.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.